

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

BASES REGULADORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL DURANTE EL AÑO 2011, PARA LA PROVINCIA DE TERUEL

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Se convocan hasta setecientas cinco plazas para participar en el Programa Provincial de Termalismo Social durante el año 2011, dirigido a la población de la Tercera Edad de Teruel y su Provincia.

Los turnos de dicho Programa tendrán una duración máxima de once pernoctaciones y se realizarán en régimen de pensión completa en Balnearios que sean adjudicatarios de los oportunos contratos de servicios suscritos por la Diputación Provincial definidos en el art. 10 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, para prestar los tratamientos termales y de balneoterapia.

2.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios del Programa de Termalismo las personas que tengan cumplidos los 60 años y reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser pensionista de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación e invalidez, y por los conceptos de viudedad o de otras pensiones del sistema español (excluida la orfandad), únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
- b) Igualmente, podrán ser beneficiarios de las plazas los españoles emigrantes retornados, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con el resto de requisitos.
- c) Cónyuges de personas beneficiarias o persona con quien conviva en relación de pareja, siempre que cumplan a su vez, los requisitos d), e), f) y g)

- d) Hallarse empadronado en Municipios de la Provincia de Teruel con al menos un año ininterrumpido de antigüedad. Término que deberá reflejarse en los certificados expedidos al efecto y que deberán presentar junto con su solicitud.
- e) No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia de los establecimientos termales.
- f) No padecer enfermedad infecto contagiosa.
- g) Poder valerse por sí mismos.
- h) Precisar los tratamientos termales solicitados o en su caso carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- i) Haber cursado la solicitud en el plazo establecido a tal fin.
- j) Miembros de Colectivos o Asociaciones de Acción Social que desarrollen actividades en la provincia de Teruel.

Los requisitos exigidos en los apartados d), e), f) y g) se acreditarán mediante informe o certificación médica (Anexo II), que se aportará por los beneficiarios al establecimiento termal al comienzo del tratamiento.

En todo caso la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas por parte de la Diputación Provincial en los Establecimientos Termales elegidos para tal fin.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Cada solicitud será numerada correlativamente tomando como referente el número de Registro General de Entrada.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, las plazas serán adjudicadas mediante sorteo que se realizará ante la Comisión Informativa de Bienestar Social, teniendo como objetivo determinar el número en el que comenzará la adjudicación de las mismas, distribuyéndose de la siguiente forma:

a) Primero se adjudicarán plazas a los solicitantes que no hayan disfrutado de este programa en años anteriores.

b) Las plazas restantes se distribuirán entre las personas que hayan disfrutado en años anteriores del programa.

En los dos supuestos, para la adjudicación de las plazas que finalmente contrate la Diputación Provincial, se partirá del número obtenido como consecuencia del sorteo, aplicándose el siguiente criterio para la adjudicación del Balneario/turno:

-Inicialmente se atenderán las peticiones en las que coincida Turno y Balneario solicitados en la instancia.

-En su defecto se adjudicarán según la solicitud de Balneario solicitado.

-En su defecto se adjudicarán teniendo en cuenta el turno más próximo en el tiempo al solicitado, remitiendo al adjudicatario al Balneario disponible.

-En el caso de que no sea posible la adjudicación de conformidad con los criterios anteriores, se adjudicará una plaza vacante aunque no coincida Turno y Balneario.

En caso de quedar vacantes por renunciaciones de los adjudicatarios en cualquiera de los turnos adjudicados a los balnearios, podrán recuperarse dichas plazas para otro turno del mismo balneario, posibilitando el acceso a las mismas a las personas en lista de espera. En caso de vacantes que no puedan cubrirse por falta de solicitantes, estas plazas podrán asignarse directamente por resolución del Presidente de la Diputación a miembros de Colectivos o Asociaciones de acción social que cumplan los requisitos de la Base segunda: d), e), f), g) y h).

4.- PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LAS PLAZAS.- El precio por plaza y turno será el que figure en el contrato que cada Balneario suscriba al efecto con esta Diputación.

En dichos precios quedarán incluidos los siguientes servicios:

- a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.
- b) Tratamiento termal que incluirá:
 - Reconocimiento médico al comienzo de las estancias en el Balneario.
 - Tratamiento termal prescrito individualmente por el médico del Balneario.
 - Seguimiento médico durante la estancia con emisión de un informe final.
- c) El transporte de ida y vuelta en autocar al balneario con salidas desde los puntos de la provincia que se determinen en virtud del itinerario a cada balneario y de las rutas que se programen en función de los usuarios de cada turno que utilicen este medio de desplazamiento.
- d) Póliza colectiva de Seguro.

- e) Seguro de asistencia en viaje a las personas.
- f) Actividades de ocio y tiempo libre.

Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas que les corresponda de la siguiente forma:

- Abonarán 40 euros por persona en concepto de reserva de plaza a la cuenta bancaria del Balneario adjudicado en el momento de la notificación de la adjudicación en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción.
- El resto del importe lo abonarán directamente al Balneario en el momento de su ingreso en el mismo.
- Las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza no se reintegrarán a los solicitantes si renuncian sin causa grave justificada y en plazo inferior a quince días del comienzo del turno adjudicado, salvo que dicha plaza pueda ser cubierta por otro usuario, y en ningún caso si la renuncia se efectúa con posterioridad a la fecha de comienzo del turno.

5.- FINANCIACIÓN.- La Diputación Provincial financiará el coste por plaza hasta un máximo de 155 euros, en función de la consignación presupuestaria, cantidad que será satisfecha directamente al Balneario, en el que cada beneficiario reciba el oportuno tratamiento, siendo el resto satisfecho por cuenta del interesado, de la forma que se regula en la base cuarta.

Igualmente subvencionará en su totalidad los gastos derivados del desplazamiento en autobús al Establecimiento Termal correspondiente.

6. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LOS BENEFICIARIOS.- Una vez seleccionados los balnearios y adjudicados a los mismos el número de plazas y turnos se conformará la oferta del Programa Provincial de Termalismo Social 2011.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, se presentarán personalmente o por correo en modelo oficial (Anexo I), en el Registro de Entrada de la misma, adjuntando la documentación debida en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente oferta que realice la Diputación Provincial del Programa Provincial de Termalismo Social 2011 en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Igualmente deberán remitir copia del Certificado de la pensión, fotocopia del DNI o NIE del solicitante o si fuera el caso, el del cónyuge/pareja acompañante, así como el Certificado de Empadronamiento de cada uno de los solicitantes dónde se acredite la antigüedad exigida en la base quinta.

(No será necesario presentar el certificado de la pensión a quien ya lo hubiese hecho en convocatorias anteriores)

7.- RESOLUCION.- Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social, quien propondrá a la Presidencia de la Corporación la adjudicación individual de las plazas de la forma que se regula en la base tercera.

En todo caso se denegarán las siguientes solicitudes:

- 1.- Solicitudes de aquellas personas que no estén empadronadas en la Provincia de Teruel, con la antigüedad requerida en la base segunda.
- 2.- Todas aquellas que no cumplan alguno de los requisitos expuestos en la base segunda.

Una vez valoradas las solicitudes se comunicará por escrito a los interesados bien la concesión o la denegación.

Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles y finalizado el proceso de adjudicación de las mismas, se creará una lista de espera formada por todas las solicitudes que no hayan obtenido plaza, ordenadas según número de Registro de Entradas de esta Corporación resultante en el sorteo, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las vacantes que vayan quedando, bien por renunciaciones, por tratarse de solicitudes presentadas fuera de plazo que cumplan todos los demás requisitos o por otras circunstancias. Dichas plazas serán adjudicadas directamente por el Área de Bienestar Social, de conformidad con la lista de espera aprobada a tal efecto.

8.- CANCELACION DE LA PLAZA OBTENIDA.- En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la base cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas en esta convocatoria implicará la cancelación de la plaza obtenida o la obligación por parte del interesado de abonar el precio real de la misma, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente si ya ha disfrutado del turno.

9.- PUBLICIDAD.- Una vez resuelta la contratación de plazas, el Presidente de la Diputación ordenará la publicación de la oportuna y concreta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en la página web de la Diputación provincial de Teruel (www.dpteruel.es) y en el tablón de anuncios de la misma, sin perjuicio de la campaña de difusión que se realizará en la base decimocuarta.

10.- CAMPAÑA DE DIFUSION.- La campaña de difusión e información del Programa Provincial se realizará desde el Área de Bienestar Social de esta Diputación, y será dirigida a la Tercera Edad de la Provincia de Teruel, a través de los Ayuntamientos y de los Servicios Sociales de Base de esta Provincia, así como a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la provincia de Teruel.